

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 025-2008-MTC/16

Lima, 17 ABR. 2008

Vista, la solicitud de Autorización de uso de un (01) Analizador de Gases, Marca Pierburg Instruments-Hermann, Modelo MHC 218, con Número de serie 3029; y, de Tipo Portátil, para medición de emisiones vehiculares presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Uso de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se deben adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos; asimismo, el artículo 15º dispone que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 060-2006-MTC/16, de fecha 13 de octubre de 2006 se aprobó la homologación del equipo: Analizador de Gases, Marca Pierburg Instruments Hermann, Modelo MHC 218, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nº 007-2002-MTC y Nº 014-2003-MTC;





Que, por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva Nº 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", cuyo objetivo es regular el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Licuado de Petróleo-GLP, así como de las instalaciones y equipos a utilizar;

Que, el artículo 5.2 de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15 establece que uno de los requisitos documentales para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP es presentar la copia de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a los Informes N° -2008-MTC/16.RZC y N° 102-2008-MTC/16.01 la entidad solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC, la Ley Nº 27444, Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15; y, de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA para el uso de un (01) Analizador de Gases, Marca Pierburg Instruments-Hermann, Modelo MHC 218, con Número de serie 3029; y, Tipo Portátil, para la medición de emisiones vehiculares.

ARTICULO 2º.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, el Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC y Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese,

note Naccerato de Dei Mastro
Directoria General
Directión General de Asuntos
Pecio Ambienteles

B. C. San Associated at the state of the sta